



**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0009 DE 2021**  
(04 de marzo)

**"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-001-CVR-052-18"**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

**ANTECEDENTES**

Que el día 16 de noviembre de 2018 se recibió en la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, Acta única de control al tráfico legal de Flora y fauna silvestres N°0021371 de fecha 08 de noviembre de 2018.

Que la profesional ARIADNA POLO UREÑA emitió concepto técnico N° 0638 del 08 de noviembre de 2018 sobre la movilización de especímenes de especie de fauna silvestre el día 08 de noviembre de 2018 en el puesto de inspección terrestre de la policía nacional en Belén de los Andaquíes donde se identificó como presunto infractor al señor ANDRES PENAGOS MONTIEL identificado con cédula de ciudadanía 1.116.206.843 de Curillo.

Que mediante Auto de Apertura DTC No. 052 del 19 de noviembre de 2018, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formularon cargos en contra del señor ANDRES PENAGOS MONTIEL identificado con cédula de ciudadanía 1.116.206.843 de Curillo por movilizar productos forestales sin permiso de la autoridad competente. En dicho auto de apertura en su artículo tercero se ordenó el DECOMISO PREVENTIVO de OCHO METROS CÚBICOS (8.00M3) de madera en bloques.

Que el día 20 de noviembre de 2018, se notificó personalmente al señor ANDRES PENAGOS MONTIEL identificado con cédula de ciudadanía 1.116.206.843 de Curillo, el Auto de Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que mediante Auto de Trámite No. 0263 del 06 de diciembre de 2018 se cerró la etapa probatoria por no existir pruebas adicionales y el 07 de diciembre del mismo año se notificó personalmente al investigado dicho Auto.

Que por medio de la Resolución DTC No. 1658 del 10 de diciembre de 2018 se declaró contraventor al señor ANDRES PENAGOS MONTIEL identificado con cédula de ciudadanía 1.116.206.843 de Curillo y se impuso como medida sancionatoria el DECOMISO DEFINITIVO de OCHO METROS CÚBICOS (8.00M3) de madera de especies LAUREL (*Nectandra cuspidata*) y Flormorado (*Erisma Uncinatum*).

Que la Resolución DTC No. 1658 del 10 de diciembre de 2018 se notificó personalmente el día 11 de enero de 2019, por lo tanto, se encuentra en firme. (Constancia de Ejecutoria, 28 de junio de 2019).

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina Jurídica DTC	



**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0009 DE 2021**  
(04 de marzo)

*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-052-18"*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-001-CVR-052-18** conforme a lo establecido en el Art 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

*"(...) El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos (...)"*

Que, surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad del investigado, por tanto, se procedió a imponer como medida sancionatoria el decomiso definitivo del subproducto forestal y con este, finalizar el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que el 28 de junio de 2019, CORPOAMAZONIA, dejó en firme la Resolución No. 1658 del 10 de diciembre de 2018, al emitir constancia de ejecutoria.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-052-18

**II. MEDIOS DE PRUEBA**

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

**Documentales:**

1. Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N°0021371 de fecha 08 de noviembre de 2018.
2. Concepto Técnico N°0638 del 08 de noviembre de 2018.
3. Diligencia de versión libre rendida por el señor RUBEN DARIO DUQUE
4. Acta de avalúo y estado actual de productos de fauna y/o flora silvestre de fecha 08 de noviembre de 2018.
5. Acta de decomiso preventivo de fauna y flora de fecha 08 de noviembre de 2018.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina Jurídica DTC	



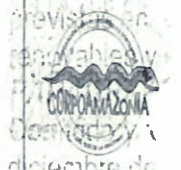
47

**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0009 DE 2021**

(04 de marzo)

*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-001-CVR-052-18"*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*



**III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA**

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en éste acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución No. 1685 del 10 de diciembre de 2018, CORPOAMAZONIA, puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado contra ANDRES PENAGOS MONTIEL identificado con cédula de ciudadanía 1.116.206.843 de Curillo. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-052-18 ordenando su archivo definitivo

Que en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-052-18, adelantado contra ANDRES PENAGOS MONTIEL identificado con cédula de ciudadanía 1.116.206.843 de Curillo, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO 1:** Reportar al RUIA la declaración como infractor del señor ANDRES PENAGOS MONTIEL identificado con cédula de ciudadanía 1.116.206.843 de Curillo

**SEGUNDO:** Notificar el Auto de Archivo No. 0009 de fecha 04 de marzo de 2021, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar el presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina Jurídica DTC	



**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0009 DE 2021**  
(04 de marzo)

*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-001-CVR-052-18"*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

**QUINTO:** Una vez notificado, Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-052-18.

Dado en Florencia (Caquetá) al cuarto (4) día del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIO ANGEL BARÓN CASTRO**  
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina Jurídica DTC	